

**Expediente:** 025-2018/CDB

**Sumilla:** Solicita reprogramación

**A LA COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS DEL INDECOPI:**

**U.S. GRAINS COUNCIL**, en el procedimiento de investigación por presuntas prácticas de subvenciones a las exportaciones de maíz amarillo originario de los Estados Unidos, atentamente decimos:

Mediante Cédula de Notificación del 10 de enero de 2019, la Comisión dispuso la realización de la audiencia dentro del periodo probatorio, a llevarse a cabo el 20 de febrero del presente año a las 13:45 horas en las instalaciones del Indecopi, adjuntando el programa correspondiente.

Sin embargo, a fin de poder exponer debidamente nuestra posición en audiencia y ejercer de manera plena nuestro derecho de defensa, solicitamos respetuosamente reprogramar la audiencia hacia la semana del 18 de marzo de 2019, debido a circunstancias que se encuentran fuera de nuestro control y afectan nuestro derecho de presentar una defensa adecuada:

1. Como es de conocimiento público, el gobierno de los Estados Unidos ha permanecido «cerrado» desde diciembre de 2018<sup>1</sup> (antes de la notificación de la citación), debido a los desacuerdos entre el Gobierno y el Congreso respecto del presupuesto para el 2019, que debió aprobarse el 21 de diciembre de 2018.

Esta situación ha hecho imposible que podamos obtener de las entidades públicas competentes información estadística *oficial, crucial y suficiente* sobre la industria de maíz amarillo estadounidense, que nos permita presentar una defensa coherente y sustentada de nuestra posición, en la audiencia de informe oral.

En efecto, en los Estados Unidos, el cierre de la administración implica que se suspenda la mayoría de las actividades del Gobierno, incluidas las relacionadas a la

---

<sup>1</sup> Cfr. <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/estados-unidos-mantiene-cierre-de-gobierno-tras-fracaso-de-propuestas-en-senado-articulo-835960>

agricultura y comercio exterior, pues, a diferencia de -por ejemplo- la seguridad nacional, no son consideradas «esenciales» para la subsistencia de un país.

En particular, las actividades de Departamento de Agricultura que, de manera expresa, no continúan realizándose durante el cierre de gobierno incluyen:

“[...]”

*Estadísticas de Servicio Nacional de Estadísticas de Agricultura (NASS), Informe de estimaciones de la demanda y la demanda agrícola mundial, y otros informes y proyecciones estadísticas y económicas agrícolas*<sup>2</sup>

De hecho, en su plan sobre continuidad de servicios previsto para el cierre de gobierno, se establece que el Servicio Nacional de Estadísticas de Agricultura sólo se enfocará en garantizar la idoneidad de la infraestructura de TI para prevenir incidentes de seguridad y fallas de reinicio posteriores.<sup>3</sup>

2. De igual modo, no nos ha resultado posible obtener los espacios y programar las reuniones necesarias para coordinar con el Gobierno de los Estados Unidos los principales aspectos del caso en defensa de nuestros intereses legítimos, como corresponde a la práctica usual. Las dificultades para el diálogo y el no acceso a información relevante **impide que el U.S. GRAINS COUNCIL pueda presentar una defensa completa, y que podamos absolver con total solvencia las dudas y/o preguntas de los comisionados y demás partes interesadas.**

Hasta el día de ayer 24 de enero, el Senado había rechazado dos proyectos de norma orientados a terminar con el cierre de gobierno<sup>4</sup>, manteniéndose así la incertidumbre sobre la reanudación de actividades públicas.

---

<sup>2</sup> Traducción libre de:

“USDA activities which would not be continued include:

[...]”

- NASS statistics, World Agricultural Supply and Demand Estimates report, and other agricultural economic and statistical reports and projections.”

En: <https://www.agriculture.com/news/business/how-does-a-government-shutdown-affect-the-usda>

<sup>3</sup> Ver: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/usda-shutdown-plan-summary-2.pdf>

<sup>4</sup> Ver: [https://www.bbc.com/news/world-us-canada-46995694?intlink\\_from\\_url=https://www.bbc.com/news/topics/cdwjgx3kw7zt/us-government-shutdown&link\\_location=live-reporting-story](https://www.bbc.com/news/world-us-canada-46995694?intlink_from_url=https://www.bbc.com/news/topics/cdwjgx3kw7zt/us-government-shutdown&link_location=live-reporting-story)

En consecuencia, las circunstancias descritas limitan nuestro derecho, como parte interesada, de contar con amplias oportunidades de presentar pruebas pertinentes ante la Comisión, según lo previsto en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Dicho ello, la reprogramación de audiencia solicitada servirá para gestionar la información oficial necesaria para sustentar nuestra postura y coordinar con los funcionarios del Departamento de Agricultura, apenas se levante el cierre de gobierno.

3. Por las mismas razones expuestas en los puntos anteriores, se pone en riesgo la participación del Gobierno de los Estados Unidos, que es precisamente una de las partes interesadas institucionalmente más relevantes, en los procedimientos donde se discuten medidas de defensa comercial por parte del Perú, y cuya exposición oral resulta muy relevante para el debate en audiencia.
4. Para nuestro gremio, que representa a la gran mayoría de productores de granos en los Estados Unidos, este procedimiento es prioritario y de suma importancia, por lo que pedimos a la Comisión que considere fijar la nueva audiencia para la semana del 18 de marzo de 2019, en la que -además- podrán estar presentes nuestro CEO y los funcionarios más importantes de nuestro gremio.
5. A través de la misma Cédula de Notificación, la Comisión decidió ampliar el periodo probatorio por tres meses adicionales; es decir, hasta el 24 de abril de 2019, lo que le brinda a la autoridad mayor tiempo para realizar sus actuaciones de investigación y a las partes para presentar sus argumentos.

En esa línea, **una reprogramación de la audiencia no afectaría en modo alguno estas actividades, pues ahora se cuenta con un plazo mayor para realizarlas.** Por el contrario, que la audiencia se lleve a cabo en la fecha programada sí afectaría nuestro derecho de defensa, por las razones expuestas.

Nuestro pedido se ampara en el Principio de Razonabilidad, previsto en el Artículo IV.1.4. del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que guía la actuación de toda la Administración Pública, por el cual las decisiones administrativas deben mantener debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que buscan satisfacerse, así como buscar las soluciones que resulten menos gravosas para lograr ello.

En aplicación de dicho principio, la Comisión está en plena capacidad para reprogramar la audiencia en las fechas propuestas, logrando satisfacer el fin público a su cargo, sin la necesidad de afectar nuestro derecho de defensa; lo que sí ocurriría si la fecha se mantiene, de acuerdo con lo señalado en el punto 1.

Siendo claro, pues, que de mantenerse la fecha señalada en la Cédula de Notificación nos veríamos imposibilitados de ejercer una defensa plena y adecuada y que, al contar con un plazo mayor para el desarrollo del periodo probatorio, la Comisión vería afectadas sus actividades de investigación, solicitamos la reprogramación de la fecha de la audiencia, en aplicación de los Principios de Debido Procedimiento y Razonabilidad.

A fin de que la Comisión tenga en cuenta la fecha de reprogramación, pedimos con todo respeto que considere fijarla en la semana del 18 de marzo de 2019, debido a que dicha extensión nos servirá para acopiar la información que no hemos podido recabar por el cierre de gobierno; fechas en las que -además- estarán presentes los funcionarios más importantes del gremio.

**POR TANTO:**

A ustedes, señores Comisionados, solicitamos tener presente lo expuesto y acceder a nuestro pedido.

Lima, 25 de enero de 2019

  
ESTUDIO  
MUNIZ  
MUNIZ  
RAMIREZ  
PEREZ, TAJMAN  
& ASOCIADOS  
Abogados  
RAUL E. ALOSILLA DÍAZ  
C.A.C. 9393